

Referencia:	2024/00012985J
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 20/12/2024
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA COOPERATIVA DE TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO”
Departamento:	INTERVENCIÓN/ SECRETARÍA/ DEPORTES
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado “CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO” (Exp. 12248N/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, en relación a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado “CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO”, con base a los siguientes,

Don Abián David Herrera Martel, Licenciado en Derecho, ejerciendo de Técnico de Administración General como funcionario interino en este Ayuntamiento, prestando sus servicios en la Concejalía Urbanismo, Planeamiento y Transportes, emito la siguiente Propuesta;

1.- Antecedentes:

Mediante encargo núm. 98.407 de fecha 26 de noviembre de 2024, del Sr. Alcalde-Presidente, se solicita la emisión del informe jurídico sobre el texto del Convenio que instrumenta la subvención nominativa a favor de la **Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario** para la ejecución del Proyecto “CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO”.

2.- Objeto:

El presente convenio tiene por objeto articular una subvención al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el apoyo y ejecución del proyecto denominado convenio de colaboración entre **“EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA COOPERATIVA DE TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE RADIO-TAXIS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO”** cubriendo los gastos corrientes derivados del citado proyecto entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Para la financiación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará, para el ejercicio de 2024, la cantidad global de **TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA EUROS (30.543,80)**.

3.- Régimen Aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local.

4.- Consideraciones jurídicas:

Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, cabe destacar en el Título V, de Medidas de Fomento de la Participación Ciudadana, el artículo 25.2 “Los poderes públicos canarios fomentarán y apoyarán el asociacionismo y el voluntariado, considerados ambos como la expresión colectiva del compromiso de la ciudadana” y 3 “A tal efecto los poderes públicos canarios podrán adoptar medidas normativas y, dentro de sus posibilidades presupuestarias, medidas económicas de fomento como ayudas, subvenciones, convenios, cursos de formación y capacitación, servicios de asesoramiento y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad”.

Los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), recoge este tipo de subvenciones y su art. 28 el procedimiento a seguir, indicándose que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. Además dispone el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RLGS) que el convenio a través del cual se canalice la subvención tienen el carácter de bases reguladoras de la concesión.

El art. 65.3 del RLGS establece que el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

A. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

La **estipulación segunda** del borrador del Convenio recoge tales extremos al ser beneficiaria de la subvención el Ayuntamiento de Puerto del Rosario establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Se especifica, además, en la estipulación dedicada a las obligaciones de las partes, la obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con la **Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario** en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. Proceder al abono del 100% de la subvención concedida a la **Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario**, a la firma del presente convenio.

La citada cláusula contempla que el presupuesto general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2024, aparece la aplicación presupuestaria **37/44000/48002** denominada: **“SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL RADIO TAXIS DE LA COOPERATIVA TAXISTAS DE PUERTO”** “con documento de retención de crédito número operación 12024000050887 de fecha 17.12.2024.

C. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Consta en la **estipulación sexta** del borrador del Convenio esta cuestión.

D.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Se recoge en la **estipulación novena y décima** el plazo y la forma de justificación de la subvención.

El **artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)** señala que “los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

La LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, **en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).**

Artículo 22. Procedimientos de concesión. “... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En virtud de lo previsto en el **art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local**, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En parecidos términos el **artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tenga por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendados, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el Texto del Convenio. Cuando el convenio suponga obligaciones económicas para el ayuntamiento o afecte al volumen de sus ingresos deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

De conformidad con lo previsto en el **artículo 86 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, son las normas aplicable a cada administración las que regulan la competencias para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de las Administración Local al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de sus respectivas competencias.

3.1.- Definición y tipos de convenios

Según el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- **a)** Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.
Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se registrarán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

3.2.- Requisitos de validez y eficacia de los convenios

Según el artículo 48 del mismo Texto legal:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

3.3.- Contenido de los convenios

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- **a)** Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- **b)** La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- **c)** Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- **d)** Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- **e)** Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- **f)** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

- **g)** El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- **h)** Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. ° Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. ° En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.

3.4.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos

En relación a los trámites preceptivos para la suscripción de Convenios, el artículo 50 de la Ley que estamos señalando dispone que:

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

- **a)** El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- **b)** Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- **c)** La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- **d)** Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

- e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado “**CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO**”, conforme al texto obrante en el expediente de su razón y que se incorporará íntegramente en el acuerdo del órgano que proceda a su aprobación.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA COOPERATIVA DE TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE RADIO-TAXIS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

REUNIDOS

*De una parte, el Excmo. Sr. Don Cristóbal David de Vera Cabrera, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, en nombre y representación de esta Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local, de fecha 19 de junio de 2023.*

*De otra parte, Don Francisco Javier Melián de León, titular del DNI número ***880***, actuando en calidad de **Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario**, con domicilio en la Calle Teresa López, nº 41, en Puerto del Rosario, Fuerteventura, C.P. 35600, Provincia de Las Palmas.*

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- *Que entre las competencias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que tiene atribuidas según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local se encuentra:*

“g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, o, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO.- *La Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, es la cooperativa del sector en el ámbito municipal, que contribuye con su labor a la mejora del servicio del taxi en el municipio de Puerto del Rosario. En lo que se refiere al sector del Taxi y debido al avance de las nuevas tecnologías, es importante la adaptación a las mismas, modernizando el servicio con la implantación de nuevos canales de comunicación e interconexión entre los usuarios y los taxistas del municipio.*

Hasta la fecha presente, la Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, ha mantenido con operatividad y disponibilidad la Central de Radio-Taxi dirigida a facilitar la interconexión de los usuarios y taxistas, vía telefónica y por medios telemáticos, durante todos los días del año. El servicio radio-taxi, organizado a través de la central, se encarga de atender las llamadas de los usuarios a efectos de gestionar las nuevas reservas solicitadas, así como de recoger reclamaciones o incidencias que puedan surgir a causa de la prestación del servicio. Por otro lado, a través de la emisora que comunica directamente a los taxistas con la Central, se realizan las demás gestiones relativas al normal funcionamiento del servicio del taxi en todo el Municipio. Dado el avance de las tecnologías mencionado anteriormente, la Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, ha implantado una aplicación móvil, denominada PideTaxi, TaxiClick, que supone un incremento en los costes de mantenimiento con el objetivo de poder desarrollar un servicio público de calidad y actual.

El mantenimiento del servicio de radio-taxi, implica la contratación de personal así como de medios y aplicaciones para ello.

TERCERO.- *Que El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario 2024, fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 17 de Enero de 2024, y publicado en el B.O.P. de Las Palmas número 10, de fecha 22 de enero de 2024, siendo el mismo modificado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria con fecha 15 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P de Las Palmas con fecha 27 de mayo de 2024 en el que se prevé el otorgamiento de forma directa de una subvención nominativa a la "**Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario**", por un importe de **TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA EUROS (30.543,80€)**, en la modalidad de subvención, **consignada en la partida presupuestaria 37/44000/48002** del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.*

CUARTO.- Que con fecha 4 de abril de 2024 y con registro de entrada número 2024008722, el representante de la Sociedad Cooperativa de taxistas de Puerto del Rosario, aporta escrito comunicando a esta administración local, los nuevos horarios de funcionamiento de la central de radio-taxis de este municipio, alegando que la presente situación responde a cuestiones de índole económico al tener que hacer frente esta cooperativa a cuantiosos gastos insostenibles para la misma.

QUINTO.- Que con fecha 06 de noviembre de 2024 y con n° de registro de entrada 2024029764, el representante de la Sociedad Cooperativa de taxistas de Puerto del Rosario, aporta la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención nominativa del Ayto. (Anexo I).
- Declaración responsable (Anexo II).
- Declaración jurada de la necesidad del pago anticipado. (Anexo III).
- Memoria explicativa y económica del proyecto (Anexo IV).
- CIF de la entidad, DNI del representante y certificado de representación.
- Copia de los estatutos de la Sociedad.
- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, La Agencia Estatal de Administración Tributaria y La Agencia Tributaria Canaria.

SEXTO.- Que revisada la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa de taxistas de Puerto del Rosario, **la subvención máxima a conceder es de 30.543,80 Euros.**

SEPTIMO.- Que desde la Concejalía del área de Transportes se ha considerado que este proyecto tiene como objetivo el mantenimiento del servicio de radio-taxi, constituyendo una actividad de utilidad pública, que presta un servicio de especial importancia para la ciudadanía y el desarrollo y mejora del mismo, dado el avance de las nuevas tecnologías y la necesidad de implantación de nuevos canales de comunicación entre los usuarios y taxistas. Todo ello con el objetivo de prestar un servicio público de calidad y actualizado.

La razón por la que se utiliza **la modalidad de subvención directa nominada** a la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo del taxi. Se considera, por tanto, **de interés general, subvencionar los gastos salariales y gastos corrientes de la entidad durante el año 2024.**

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

*El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, con CIF F35131796, por importe de **30.543,80 Euros**, para el desarrollo del proyecto “**CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO**”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.*

*Los gastos del proyecto “**CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO**” suponen un presupuesto total de **TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA EUROS (30.543,80 €)**, Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*

SEGUNDA.- Beneficiario.-

*El Beneficiario de la subvención es la **Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, con CIF F35131796.***

TERCERA.- Órgano Gestor y Crédito Presupuestario.-

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención, la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, como seguimiento, justificación y comprobación, se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

*Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la **partida presupuestaria 37/44000/48002**, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.*

CUARTA.- Obligaciones de las partes.-

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- a) **Abonar** el importe aprobado de **30.543,80 euros** a la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, con CIF F35131796, para el desarrollo del proyecto “**CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO**”, tendente a sufragar gastos corrientes.*
- b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vayan a desarrollar la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “**CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO**”, teniendo la obligación la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, de entregar, en tiempo y forma suficientes, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.*
- c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.*

4.2.- Obligaciones de la entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario.-

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- f) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- i) *En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.*
- j) *Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.*
- k) *Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que le será facilitado a la beneficiaria.*

l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley General de Subvenciones.

m) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención.-

El importe de la subvención es de 30.543,80 euros para el desarrollo del proyecto “CALL CENTER TAXISTAS PUERTO DEL ROSARIO”

SEXTA.- Compatibilidad.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Garantías.-

La entidad Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario, se desglosa de la siguiente forma:

1. GASTOS

GASTOS		INGRESOS		RESULTADO
Sueldos/Salarios	81.379,97	Cuotas Socios	120.683,50	
Seguros Sociales	20.790,01	Otros Ingresos		
Servicios Profesionales (Rosa N.)	3.600,00	Ingresos por subvenciones	12.427,84	Importante para desarrollo de la actividad Cooperativa
Servicios Profesionales (ases.cont.)	9.115,00			
Servicios uso lic. Smart.	27.543,55			
Otros Servicios (FEDETAX, Aeropuerto.)	9.765,40			
Servicios y comisiones banco				
Pólizas seguros	2.470,65			
Tributos y tasas	1.584,99			
Suministro electricidad	1.026,00			
Teléfonos	2.286,58			
Agua	868,06			
Renting				
Mantenimientos, i/ software y web	3.087,68			
Material oficina				
Otros gastos (varios)				
Limpieza	137,25			
TOTAL	163.655,14		133.111,34	-30.543,80

El importe de la subvención es de **30.543,80 Euros**, lo que supone el 18,6 % de los gastos totales del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia	73,74	120.683,50 €
Subvención del Cabildo de Fuerteventura	7,5	12.427,84 €
Subvención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	18,6	30.543,80 €
TOTALES.....	100,00	163.655,14 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario abonará de manera anticipada a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de Puerto del Rosario el 100% de la subvención, **30.543,80 € (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA EUROS)** a la firma del presente convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que le son inherentes. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de tesorería.

DECIMA.- Justificación de la subvención.- (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2025, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha y forma de pago, nóminas de los trabajadores asalariados y seguros sociales con los justificantes del pago de las mismas, en su caso.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

e) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá la vigencia específica para esta actividad, desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTO. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se regirá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.*
- *R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

➤ R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

➤ *Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.*

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo los Departamentos de Intervención, Secretaría y Transportes para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº